Legislatura de la Provincia
de Río Negro

Viedma, 23 de Junio de 2016.

Señor Presidente
Honorable Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Don Pedro Pesatti
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de Ley mediante el cual se impulsa la derogación del Artículo 5° de la ley F n° 156.

Sin más saluda a Ud., con atenta y distinguida consideración.

ALBERTO WERETILNECK
Gobernador
Provincia de Río Negro

Nota N° 12-16

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

Viedma, 23 de Junio de 2016

NOTA N°_12-IL-16
Al Señor Presidente
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el Proyecto de Ley que se adjunta, impulsando la derogación del Artículo 5° de la Ley F N° 156.

Cabe señalar que en el año 1991 por Ley N° 2457, la Legislatura de Rio Negro declaró Monumento Histórico Provincial la "Casa Vieja" del Hospital de Allen, con una superficie de 450 metros cubiertos, ubicada en el ejido de Allen, bajo la Nomenclatura Catastral 04 1 C 458 1/B (esquinero de Pascual Quesnel y Velazco). Dicha norma fue fusionada a la Ley F N° 156 a través del Digesto Jurídico, receptando el Artículo 5 la mencionada declaración.

El Monumento Histórico está ubicado en el predio donde se encuentra el edificio del Hospital Ernesto Accame, Consultorios Externos, la Escuela de Enfermería y la Dirección del citado centro hospitalario.

La Casa Vieja del Hospital de Allen o Casona del Hospital como se la conoce en la localidad, con el transcurrir de los años fue objeto de todo tipo de desmanes y saqueos, siendo utilizada como refugio de malvivientes, sin cobertura del techo ni aberturas, encontrándose las paredes totalmente deterioradas y el interior quemado.

El crecimiento poblacional de la ciudad de Allen y su zona de influencia ha dificultado gravemente la asistencia médica a los vecinos en el edificio actual del Hospital, por lo cual el Gobierno de la Provincia de Rio Negro decidió la construcción de un edificio nuevo de complejidad IV, con una superficie cubierta de 6.432,19 m2, sumado a una superficie semicubierta de 423,36 m2, totalizando una superficie de 6.643,87 m2, por un monto contractual de $ 157.748.747,22 que incluye provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias. La construcción comprende además áreas de apoyo y trabajos exteriores para reacondicionar los accesos al mismo.

A modo de mantenimiento se han realizado a través del tiempo arreglos y ampliaciones hasta tanto se

pueda contar con un edificio acorde a las necesidades actuales y futuras.

La magnitud de la obra hace necesaria que se utilice la superficie en donde se encuentra ubicada la Casa Vieja del Hospital, hoy convertida en tapera, y con peligro para la seguridad tanto de los transeúntes como así también de las personas que deben asistir para atención médica y los alumnos que asisten tanto a la carrera de Licenciatura en Enfermería como aquellos que deben dirigirse al edificio del Hospital-Escuela de Odontología dependiente de la Universidad Nacional de Rio Negro.

Por los motivos expuestos y sin hacer caso omiso de lo que significa la historia y el patrimonio cultural para una sociedad, siempre y cuando sean preservados y no pongan en riesgo otros derechos de los habitantes, entendemos necesario privilegiar el acceso a la salud pública -derecho humano garantizado- y la seguridad, surgiendo necesario proceder a la demolición de la "Casa Vieja" aunque salvaguardando un trozo de la vieja estructura y una placa recordatoria a colocar en un espacio preponderante y en una urna vidriada en la nueva edificación, para no olvidar que alguna vez allí se erigió, en los inicios de la ciudad de Allen.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el Proyecto de Ley, el que dada la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro, se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

Firma: Gobernador de la Provincia de Río Negro, Alberto Weretilneck.

----------En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los …23 días del mes de junio de 2.016, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Sr. Luis DI GIACOMO, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Economía, Sr. Isaias KREMER, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Marcelo MARTIN, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Héctor Fabián GALLI, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB, de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Silvina del Lujan ARRIETA.----------

----------El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la derogación del Artículo 5° de la Ley F N° 156.----------

----------Atento al tenor del Proyecto y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.----------

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Derogar el artículo 5° de la ley F n° 156.

Artículo 2°.- Establecer la obligación de colocar en la nueva estructura a construirse y en un espacio preponderante, una urna vidriada conteniendo un trozo de la vieja estructura y una placa recordatoria.

Artículo 3°.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.